

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA** REPRESENTADO POR EL **C. FRANCISCO IGNACIO TAIBO MAHOJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO**, EN LO SUCESIVO "**EL FONDO**", Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EN LO SUCESIVO "**LA UPN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ**, EN CARÁCTER DE RECTORA; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL FONDO**", por conducto de su Director General y apoderado:
 - I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial de fecha 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año.
 - I.2. Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición, y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos; con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.
 - I.3. Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusco No. 227. Col. Bosques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14738, Ciudad de México.
 - I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FCE-940726-U22.
 - I.5. Que la personalidad que ostenta como Director General del Fondo de Cultura Económica, deriva de su nombramiento por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 2 de marzo de 2019, y se encuentra debidamente ajustada a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, por lo que puede ejercer las facultades contempladas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 9o. del Decreto por el

P. ITA



que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria con el mismo nombre, y 17 del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas.

I.6. Que se sujetará al cumplimiento del artículo 8 fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II. Declara "LA UPN", por conducto de su Representante legal:

II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

II.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Hernández Torres, en su carácter de Rectora, es la representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.

II.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave:UPN780829QW1

II.6. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de Carretera al Ajusco,



Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14,200, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que Coinciden en la importancia de coordinar esfuerzos para realizar, de manera conjunta, acciones para generar una cultura de la lectura como parte del proceso mismo de educación.

III.2. Que manifestado lo anterior expresan su conformidad para suscribir el presente convenio de colaboración sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, conjuntarán esfuerzos para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la extensión y la difusión de la lectura, que sean de interés común para las mismas.

Asimismo, para desarrollar programas de servicio social y/o prácticas profesionales para difundir, promover y fomentar el hábito de la lectura; y conjuntar esfuerzos y compartir estrategias de seguridad para su personal y visitantes o usuarios, y en el caso de "**LA UPN**" también de su alumnado.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Para el cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de la extensión y difusión del fomento a la lectura y de la cultura en general;
- b) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales relacionadas con el objeto del presente convenio.
- c) Organizar conjuntamente cursos, conferencias, simposios, talleres y en general actividades de fomento a la lectura.
- d) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con el objeto del presente convenio.



- e) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas para garantizar la seguridad, con especial interés en aquellas ligadas a la integridad física de las personas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL FONDO". - Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL FONDO"** se obliga a lo siguiente:

- A. Incorporar a **"LA UPN"** a sus diversas acciones y programas institucionales de fomento a la lectura y de promoción de la cultura en general.
- B. Coordinarse con **"LA UPN"**, para la realización de actividades conjuntas de promoción de divulgación editorial y fomento a la lectura.
- C. Determinar el acervo de libros de pedagogía a promocionar y vender entre la comunidad de **"LA UPN"**.
- D. Elaborar una propuesta sobre el número y los diferentes perfiles profesionales de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"EL FONDO"** requiera, y comunicarlo a **"LA UPN"**, respetando los períodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"LA UPN"**.
- E. Proporcionar, una vez concluido el período de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, la constancia de terminación, para los efectos legales y administrativos que al prestador del servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a la normatividad aplicable en **"LA UPN"**.
- F. Compartir con el personal de vigilancia una estrategia común de seguridad, dentro y fuera de las instalaciones, abarcando la vía pública.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA UPN". - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UPN"** se obliga a lo siguiente:

- A. Fomentar el hábito de la lectura entre su comunidad estudiantil, con el acervo que **"EL FONDO"** determine, y fortalecer los mecanismos de distribución de publicaciones de **"EL FONDO"**. Para tal efecto, se darán todas las facilidades a las actividades promocionales que la editorial desarrolle, como la instalación de librerías móviles.
- B. El uso y préstamo de instalaciones, personal y equipo para la organización de actividades de fomento a la lectura, así como para la comercialización de los libros de **"EL FONDO"** a precios

PITTY
 [Handwritten signature]

DIRECCIÓN
 DE
 SERVICIO
 JURÍDICO
 [Handwritten signature]
 REVISADO

asequibles.

- C. Generar procesos que concatenen sus programas de educación, así como de postgrado, con acciones de promoción del libro y fomento a la lectura.
- D. Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente le solicite "**EL FONDO**".
- E. Supervisar la debida observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica "**LA UPN**".

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el desarrollo de las acciones referidas en la Cláusula Segunda, "**LA UPN**" y "**EL FONDO**", podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se señalarán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, financiamiento, derechos de autor, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada instrumento y, en general las obligaciones y derechos que deberán ser equilibrados para "**LAS PARTES**".

Los Convenios Específicos que se deriven, deberán ser firmados y rubricados en cada caso, por los representantes institucionales facultados para tal efecto.

SEXTA. RESPONSABLES.- Para los efectos de la realización del objeto de este convenio, "**LA UPN**" designa como responsable a la Secretaría Académica; por parte de "**EL FONDO**", designa para los mismos efectos a su Titular o a la persona que éste designe.

Dichas personas tendrán a su cargo en su respectivo ámbito de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, quienes podrán apoyarse en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "**LAS PARTES**". Los Responsables deberán presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada Convenio Específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que será atribución de los Responsables, resolver cualquier duda o controversia que se suscite

PITD



respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Secretaría Académica de "LA UPN"; y en el caso de "EL FONDO", a la Dirección General o al área que designe su Titular.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.- "LAS PARTES" financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y su normatividad interna.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral; con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Para el caso de que intervenga personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer estas circunstancias, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales, las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución del Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que suscriban y que sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

P. 17/14
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
[Stamp with logo]
REVISADO
[Handwritten signature]

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio o sus Convenios Específicos será pública. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- **"LAS PARTES"** convienen que las declaraciones y cláusulas aquí estipuladas, serán aplicables a los instrumentos jurídicos que llegaren a suscribirse salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado por **"LAS PARTES"** mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Cualquier modificación, revisión o renovación del presente convenio, será de común



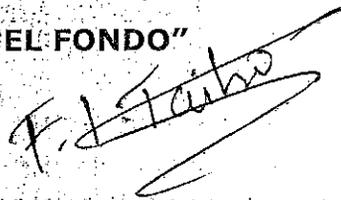
acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-
"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en forma anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS. - "LAS PARTES"
acuerdan que aquellos asuntos no expresamente pactados y toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

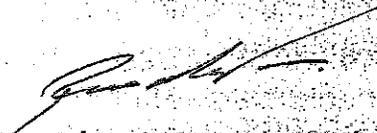
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL FONDO"



**FRANCISCO IGNACIO TAIBO
MAHOJO
DIRECTOR GENERAL Y
APODERADO**

POR "LA UPN"



**ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA**

